ORDENANZA Nº 3038

VISTO:

La solicitud de la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. de aplicación de un aumento parcial en relación a la cuota de la parte Troncal del Acueducto y cuota de la Red domiciliaria del servicio de agua potable; y

CONSIDERANDO:

I) Que la concesionaria del servicio comunica que por la situación de dificultades económicas de los usuarios del servicio, la crisis de las economías regionales y la variación significativa del tipo de cambio de la moneda extranjera (dólar) se requiere la aplicación de un aumento parcial en relación a las cuotas 132, 133, 134 y 135 del Préstamo BID857/OC- EHNOSA San Francisco- Morteros según Ordenanzas 1550, 1558 y 181.

II) Que la solicitud no pretende la aplicación del tipo de cambio vigente sino convenir el valor del tipo de cambio en la suma de $ 40,00 el dólar estadounidense; y con ello el impacto en el aumento sería menor al que resultaría de un recalculo al valor tipo de cambio oficial de la divisa.

III) Que el crédito que la Cooperativa tomó y la Municipalidad garantizó oportunamente para la construcción de la Red Troncal del Acueducto y Redes Domiciliarias del servicio de agua potable fue convenido en dólares estadounidenses.

IV) Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo proceder a autorizar el incremento teniendo en cuenta las facultades concedidas por el inciso 24) del Art.43º de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art. 1º: AUTORÍZASE a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. a aplicar el valor del tipo de cambio $ 40,00 el dólar estadounidense, en relación a las cuotas 132, 133, 134 y 135 del Préstamo BID857/OC-EHNOSA San Francisco- Morteros según Ordenanzas 1550, 1558 y 1811

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese

y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.